



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

**I CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN BASE AL DECRETO
131/2017 DE 1 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO
SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA, SEGUNDA
FASE 2017-2018.**

Don Antonio García Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Talarrubias (Badajoz), en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1g) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en base al Decreto 131/2017, de 1 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura por el que se regula el Plan de Empleo social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación y Empleo de fecha 14 de septiembre de 2017, Resolución de 3 de noviembre de la Dirección General de Empleo, del Servicio Extremeño Público de Empleo, convoca la Primera Fase del proceso selectivo, para cubrir varias plazas con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 es objeto de la presente convocatoria la selección de los aspirantes para cubrir 5 puestos de trabajo a tiempo completo, por un período de 6 meses, en base al Decreto 131/2017 de 1 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura por el que se regula el Plan de Empleo social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria (DOE 09/08/2017), dónde se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas, para la creación de empleo, mediante la contratación de las personas paradas de larga duración, en situación o riesgo de exclusión social, que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo, y cuya rentas o ingresos no superen una determinada cuantía; convocadas mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación y Empleo de fecha 14/09/2017, publicada en el (DOE DE 22/09/2017), y la Resolución de 3 de noviembre de la Dirección General de Empleo, del Servicio Extremeño Público de Empleo, de concesiones de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.2 Los puestos ofertados son:

- 1 Conserje. (Será necesario tener el curso de Celador Sanitario).
- 2 Peones Limpieza Viaria.
- 2 Peones Servicios Múltiples.

1.3 Las contrataciones se formalizarán por un período de 6 meses a jornada completa.

a) El periodo subvencionable será de seis meses continuados a contar desde la fecha del inicio de cada contratación, finalizando por tanto, a los seis meses desde su inicio. Ello, con independencia de que, como consecuencia de extinciones y/o suspensiones, el tiempo de



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

ocupación efectiva del puesto de trabajo sea inferior a seis meses como consecuencia de sustituciones, extinciones o suspensiones de contrato, que se produzcan durante dicho periodo.

b) Las contrataciones deberán ser de naturaleza laboral y formalizarse conforme cualquier modalidad contractual regulada en el Estatuto de los Trabajadores, con excepción de contratos para formación y aprendizaje y las de relaciones laborales de carácter especial. Se concertarán a jornada completa, salvo la excepción prevista en el artículo 4.4 del decreto de bases reguladoras, en cuyo caso se permite una jornada parcial con el límite del 70 % de la jornada ordinaria.

c) Sustitución de trabajadores: La sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación subvencionada, se realizará según lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de bases reguladoras.

Segunda.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1º.- Ser parados de larga duración a la fecha de cumplimiento de requisitos.

a estos efectos se entiende como parados de larga duración aquellas personas que en los últimos 12 meses no hayan trabajado más de 30 días. Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial, se tendrá en cuenta el total de días cotizados. En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General, sólo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas, estos extremos serán comprobados a través de informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social de las personas a contratar.

En ausencia de personas paradas de larga duración, podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

2º.- Que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo (Paro) a fecha de cumplimiento de requisitos (si pueden presentarse personas que cobren Renta Básica Extremeña de Inserción, Subsidio de Desempleo, Plan PREPARA, RAI, PAE, Pensión Incapacidad Permanente Total y Pensión no Contributiva de invalidez)

3º.- Que las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no debe superar los siguientes límites en cómputo anual.

3.1. La Cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.

3.1 Dicha cuantía incrementada en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo de 1,5 veces del SMI de referencia.

Los requisitos señalados en este apartado se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias, a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a fecha de contratación.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

4º.- A efectos de esta convocatoria, en base a lo regulado en el Decreto 131/2017 de 1 de agosto, se considera "Unidad familiar de convivencia": La formada por la persona candidata y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquellos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.

5º.- Costes Salariales: Se considerará la totalidad de las percepciones económicas brutas de los trabajadores. Incluida las cuotas de la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta. También se considerarán las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y las indemnizaciones por finalización del contrato en el artículo 49.1c del Estatuto de los Trabajadores.

6º.-Tiempo de ocupación efectiva: Número de días dentro de un periodo subvencionable, en los que el puesto de trabajo ha estado ocupado de manera efectiva por un trabajador en situación de alta en la Seguridad Social.

7º.- En el caso del Programa I, contar con un informe valorado del trabajador social de la Comisión de Selección, en el momento que corresponda dentro del proceso de selección de los trabajadores, que contenga los siguiente extremos: ingresos totales de los últimos seis meses netos de la unidad familiar, número de miembros de la unidad familiar, inmuebles del conjunto de la unidad familiar de convivencia, riesgo de pobreza detectado de la persona candidata al puesto (alto, medio, bajo).

8º.- Además de los anteriores, los aspirantes deberán cumplir cada uno de los requisitos siguientes:

- Tener nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión europea o de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado constitutivo de la Comunidad.

- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- Tener la formación complementaria y conocimientos específicos que se relacionan como requisitos para cada una de las ocupaciones ofertadas.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Tercera.- Forma y plazo de Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberá ajustarse en todos sus términos y contenidos al modelo de solicitud que figura en el anexo I de esta convocatoria, durante el plazo establecido para ello. En ella declararán bajo su responsabilidad que reúnen los requisitos exigidos y desean tomar parte en el proceso de selección.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Talarrubias, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles. Desde el 30 de mayo hasta el 12 de junio, hasta las 14:00 h, ambos incluidos.

Las bases se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

La solicitud deberá ir acompañada por

- 1.- *Fotocopia del DNI.*
- 2.- *Certificado de convivencia y Empadronamiento,*
- 3.- *Certificaciones de bienes inmuebles de rústica y urbana.*
- 4.- *Certificación acreditativa de minusvalía por el CADEX.*
- 5.- *Certificación de los ingresos de la unidad familiar, pensiones o prestaciones de los últimos 6 meses (de noviembre de 2017 a abril de 2018) " nóminas, certificación de prestaciones, subsidio, Renta Básica de Inserción, del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayor de 16 años.*
- 6.- *Cualquier otro documento acreditativo de la situación socio-económica de la unidad familiar.*
- 7.- *Vida laboral.*
- 8.- *Certificado expedido por el SEXPE, en el que conste el tiempo como demandante de empleo; si cobra o no prestación contributiva u otras prestaciones.*
- 9.- *Certificación del Grado de Dependencia.*
- 10.- *Justificante de vivir en alquiler o tener hipoteca.*
11. *Certificado violencia de género, expedido por la Oficina de Asistencia a Víctimas de Delitos del Ministerio de Justicia.*
- 12.- *Familias separadas, fotocopia de la sentencia y convenio regulador.*
- 13.- *Fotocopia de la formación requerida para la plaza de Conserje y Jardinero(con carnet de manipulador de productos fitosanitarios, mínimo nivel básico).*

Cuarta.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días para presentación de reclamaciones a tenor de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la corporación aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, o elevará a definitiva la lista provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna. Indicándose en la mencionada publicación el días de celebración del proceso de selección.

4.2. La Comisión de Selección encargada de la selección estará compuesta por las siguientes personas:

Dos representantes de la entidad beneficiaria y la trabajadora social perteneciente a los Servicios Sociales de Asistencia Social Básica, y el secretario de la corporación

En el caso de que uno de los componentes de la Comisión no pueda estar presente durante el periodo del proceso selectivo, por Resolución la Alcaldía se designará un nuevo miembro que lo sustituya.

4.3. Para la válida constitución de la Comisión será necesaria la asistencia de los tres miembros de la Comisión.

4.4. La Comisión podrá recabar el asesoramiento en el caso de que lo considere oportuno.

4.5. La constitución de dicha comisión y las sucesivas sesiones de selección se deberá notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto.

4.6. La Comisión, que adoptará sus decisiones por mayoría, estará facultada para la resolución de las dudas que puedan presentarse y para la adopción de los acuerdos que se estimen precisos para el desarrollo del proceso, así como para requerir de los aspirantes cualquier documento complementario que considere necesario.

Quinta.- SELECCIÓN.

5.1.- En el proceso de selección los criterios de valoración versarán al menos sobre los siguientes aspectos:

- Menores ingresos familiares y mayores responsabilidades familiares.

Se tendrá en cuenta en cómputo mensual la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos 6 meses (de noviembre de 2017 a abril de 2018) de toda la unidad familiar (incluido



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

el/a solicitante), dividido por el número de miembros, el resultado de esta fórmula, será transportado a calificación, y se puntuará de acuerdo con la siguiente escala:

DESDE	HASTA	PUNTUACIÓN
0€	200€	10,00
201€	400€	8,00
401€	600€	6,00
601€	800€	4,00
801€	1.065,02€	2
Cuantía superior a 1.065,02€		0,00

Circunstancias personales y sociales que afecten a la empleabilidad de la persona desempleada. (Máximo 4 puntos).

- Por tener la condición de Víctima de Violencia de Género.
- Solicitante con Discapacidad igual o superior al 33% reconocida por el CADEX e INSS.
- Otro miembro de la unidad familiar con Discapacidad igual o superior al 33% reconocida por el CADEX e INSS.
- Por tener su unidad familiar la condición de monoparental. (Se entiende por familia monoparental la constituida por una sola persona con la que conviven sus hijos/as y que constituye el/a sustentador/a único/a de la familia, no percibiendo pensión de alimentos del otro/a progenitor/a).
- Por el pago de alquiler o hipoteca.
- Por ser el solicitante perceptor de Renta Básica Extremeña de inserción o tener Resolución Favorable, entendiéndose así como solicitante en Exclusión Social.
- Que ningún miembro de la unidad familiar, incluido el/a solicitante, sea propietario de ningún tipo de inmueble.
- Que el solicitante sea mayor de 52 años.
- Tener reconocido grado de dependencia.

El cómputo de estos factores sociales se puntuará de acuerdo a la siguiente tabla:

- 1 factor.....1 punto
- 2 o 3 factores.....2 puntos



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

- 4 o 5 factores.....3 puntos
- 6 o más factores.....4 puntos

-Tiempo en situación legal de desempleo.

Parados de larga duración, se valorará con 10 puntos, cuando el solicitante lleve 12 meses desempleado y se incrementará por cada mes más con 0,4 hasta un máximo de 15 puntos.

- Empadronamiento.

Por estar empadronado en la localidad con anterioridad a la fecha de convocatoria, 2 puntos.

- Por no haber trabajado anteriormente en ninguna de las convocatorias del Plan de Empleo Social, 2 puntos.

LÍMITE MÁXIMO DE INGRESOS COMPUTABLES SEGÚN NÚMERO MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

- Máximo para 1 persona: $735,90 \text{ €} \times 14(\text{pagas}) = 10.302,60/12 = 858,55 \text{ €}$
- Límite 1,5 % SMI: $858,55 \text{ €} \times 1,5\% = 1.287,82$

Nº MIEMBROS U/C	INCREMENTO SMI	LIMITE MAXIMO
1	0 %	858,55.-€
2	8 %	927,23.-€
3	16 %	995,44.-€
4	24 %	1.056,70.-€
5	32 %	11.133,28.-€
6	40 %	1.201,97.-€
7	48 %	1.270,65.-€
8	56%	1.287,82.-€



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Sexta - FORMULACIÓN DE PROPUESTAS.

6.1.- Celebrado y calificado el proceso selectivo, la Comisión elevará la correspondiente propuesta al Sr. Alcalde-Presidente, en la que expresará

1.- Aspirantes cuya contratación se propone, con indicación del orden y de la puntuación obtenida.

2.- Aspirantes que, habiendo superado el proceso, quedan en bolsa de trabajo, con indicación del número de orden y la puntuación obtenida.

6.2.- Caso de producirse empate en la puntuación de dos o más aspirantes, para determinar el orden que les corresponde, se resolverá a favor del aspirante que cuente con mayor puntuación en el apartado de ingresos económicos seguido del apartado de parados de larga duración. Si persiste el empate, se procedería a la adjudicación por sorteo.

6.3.- La bolsa de trabajo formada tras la celebración del proceso selectivo vinculará a la Corporación únicamente para este contrato.

Séptima.- FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS.

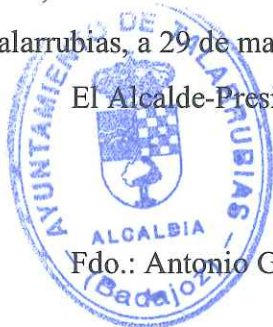
Formulada la propuesta, el seleccionado optará por el puesto de trabajo por el orden de puntuación obtenido, tras lo que se formalizará el correspondiente contrato, que tendrá efectos inmediatos.

Octava.- IMPUGNACIONES.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por las personas interesadas en los actos y en la forma establecida en estas bases y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Talarrubias, a 29 de mayo de 2018.

El Alcalde-Presidente.



Fdo.: Antonio García Sánchez.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACION
DE UN PUESTO DE TRABAJO DE, _____, DE ACUERDO CON
DECRETO 131/2017, DE 1 DE AGOSTO.**

Nombre y apellidos	
D.N.I.	
Domicilio	
Localidad	
Teléfono	
E-mail	

Bajo mi responsabilidad **DECLARO:**

- 1.- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 2.- Conocer el Art. 395 de la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que dice literalmente: "el que, para perjudicar a otro, cometiere en documento privado alguna de las falsedades previstas en los tres primeros números del apartado 1 del art. 390, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años".
- 3.- Conocer en su totalidad las bases de la presente convocatoria y aceptarlas plenamente.

Por lo expuesto **SOLICITO** ser admitido al proceso selectivo expresado en el encabezamiento, para lo que presenta la siguiente documentación (en original o fotocopia compulsada):

Marcar	Tipo de documento
	Copia del DNI
	Copia de la demanda de empleo
	Informe de la vida laboral
	Anexo II. Declaración jurada indicación de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar en los 6 últimos meses.
	Autorizo al Ayuntamiento para obtener Certificado Catastral de todos los miembros de la Unidad Familiar.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

	Certificado de los diferentes organismos de no percibir prestaciones.
	Certificado del Sexpe, en el que conste inscripción demandante de empleo; si cobra o no prestación contributiva u otras prestaciones
	Certificado de convivencia, Autorizo al Ayuntamiento para obtener certificado de convivencia.
	Fotocopia certificativa de minusvalía CADEX.
	Fotocopia Curso de Celador Sanitario
	Documentación justificativa de las circunstancias de personales, sociales y/o económicas de los desempleados. Indicar documentos presentados: _____ _____
	Fotocopia del certificado de violencia de género.
	Fotocopia contrato de alquiler, recibo, pago de hipoteca.
	Fotocopia de divorcio, sentencia y convenio regulador.

En _____ a ____ de _____ de 2018.

Fdo: _____

A/A ALCALDE-PRESIDENTE DE TALARRUBIAS



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA CON INDICACIÓN DE LOS INGRESOS NETOS DE TODOS LOS
MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR EN LOS 6 ÚLTIMOS MESES.

Nombre y apellidos	
D.N.I.	
Domicilio	
Localidad	
Teléfono	
E-mail	

Bajo mi responsabilidad **DECLARO:**

Que los datos y los ingresos de los últimos 6 meses de los miembros de mi unidad familiar son los siguientes:

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Ingresos de los 6 últimos meses	Firma

El Art. 395 de la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que dice literalmente: "el que, para perjudicar a otro, cometiere en documento privado alguna de las falsedades previstas en los tres primeros números del apartado 1 del art. 390, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años"

En _____ a ____ de _____ de 2018.

Fdo: _____

A/A ALCALDE-PRESIDENTE DE TALARRUBIAS.